Contrato Nº 12/2012

Entre la ***Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo***, dependiente de la Presidencia de la República, domiciliada en Ayolas Nº 451 entre Estrella y Oliva, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. María Regina Barrios**, Directora General de Administración Finanzas de la SICOM, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **RICO´S Y PICANTES de Haydee Giménez López**, domiciliada en Humaitá esq. O´leary, República del Paraguay, en su carácter de propietaria, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2012 - "**Servicios Gastronómicos y de Ceremonial para la TV Pública**", adjudicada por Resolución Nº 341 del 16 de noviembre de 2.012 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La carta de Invitación de la Contratación Directa Nº 08/2012 – Servicios Gastronómicos y de Ceremonial-TV PUBLICA.
b) El presente texto del Contrato.
c) La Oferta, la lista de precios y demás documentos enviados por el Contratista.
d) El servicio a realizar en forma descripta en las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación.
e) La Resolución de Adjudicación Nº 341/2012 de fecha 16 de noviembre de 2012
f) La Notificación de la Adjudicación.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la siguiente partida presupuestaria Código: 280 Rubro: Otros Servicios en General" – del Presupuesto General de la Nación asignado para la SICOM para el Ejercicio Fiscal 2012, por un monto de **Gs. 33.200.000.**-(Guaraníes Treinta y tres millones doscientos mil).

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 245.095/2012.

La solicitud de pago se hará ante la Dirección General de Administración y Finanzas por escrito conforme Orden de Compra, acompañada de la factura correspondiente y del acta de conformidad expedida por la dependencia responsable.

Ma. Regina Barrios
Directora General de Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

RICO'S & PICANTES

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 3.439 que modifica la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION (Art. 37, b de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **Nº 08/2012 - "Servicios Gastronómicos y de Ceremonial"**, convocado por la Secretaria de Información y Comunicación para el Desarrollo para la Tv Pública Paraguay.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del año 2012.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la siguiente partida presupuestaria de gasto: **Código: 280 "Otros Servicios en General"** del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, para la ejecución del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2.051).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Evaluación, estos precios se fijaran si están sujetos a reajustes, conforme a las CEC.————————————

El Banco y Número de Cuenta, del **PROVEEDOR**, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es:

Banco: _____ Nº de cuenta: _____

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley Nº 2.051)..

(10)Diez Días posteriores a la obtención del Código de Contratación

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

EL CONTRATISTA deberá realizar la provisión de los servicios en forma eficiente y estará obligado en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, establecidos en el Anexo 3 de la Contratación Directa Nº 02/2012 de la TV PUBLICA PARAGUAY

El **PROVEEDOR** deberá entregar los servicios de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Especificaciones Técnicas.

CLAUSULA NOVENA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37, i de la Ley Nº 2.051)..

Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento al suministro de los servicios adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al ***dos por ciento (2%)*** del valor total adjudicado, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el PROVEEDOR y hasta el ***cuatro (4%)*** del monto total adjudicado, a partir del mismo será ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Según las especificaciones técnicas que forman parte del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligon a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitras designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, sienda el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectiva y demás disposicianes que regule dicha procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conacer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de (4) cuatro páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes noviembre del año dos mil doce.

Mbaykó G. de Ramírez

ROCIO G. PICANTES

Mgs. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República